



RESOLUCIÓN NÚMERO **404**
DE
(01 de Agosto de 2022)

Por medio de la cual se declara desierto la Invitación Publica IP-037-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de la Invitación Pública del proceso **No. IP-037-2022**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”**

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$14.852.140,18)** Incluye impuestos, gastos y retenciones, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14322 de 2022**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 22 de junio 2022.

Que conforme con el cronograma del proceso, la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 5 de julio 2022.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto la Invitación Publica No. **IP-037-2022**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.”** por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, los efectos jurídicos rigen a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primero (1º) de agosto de 2022.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación
Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Andrés Felipe Trocha V– Contratista adquisiciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---